

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS "FRANCISCO FRANCO" DE ALCALA DE HENARES, PARA EL EJERCICIO DE 1975

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 680, 2.º, de la ley de Régimen Local, formula el Presidente que suscribe al elevar el proyecto de Presupuesto especial de Gastos e Ingresos de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Alcalá de Henares, a la consideración del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, cuyo Presupuesto ha sido confeccionado según lo prevenido en el artículo 76 y siguientes del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

EXPOSICION DE ANTECEDENTES

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación en su sesión de fecha 27 de septiembre de 1973, se creó el Organismo de Gestión Directa que ha de regir la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Alcalá de Henares, designándose el Consejo de Administración que ha de asumir el gobierno y la gestión superior de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del respectivo Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

PRESUPUESTO DE GASTOS.—ANALISIS

El Presupuesto total de Gastos para 1975 asciende a 73.769.716 pesetas. De esta cantidad los gastos del capítulo I, "Personal activo", en sus artículos 1.º, "Sueldos y remuneraciones cobradas en mano", y 2.º, "Previsión y otras prestaciones", importan, respectivamente, 35.257.416 pesetas y 13.136.000 pesetas, lo que hace un total de 48.393.416 pesetas. El capítulo II, "Material y diversos", artículo único, "Gastos de los servicios", se eleva a la cantidad de 25.226.300 pesetas. Por fin, el capítulo VII, "Reintegrables, indeterminados e imprevistos", en su artículo 3.º, "Imprevistos", asciende a pesetas 150.000.

Analizaremos debidamente los gastos de cada uno de estos capítulos.

a) *Personal activo:*

Se establecen en este capítulo todas las dotaciones para el pago de haberes, sueldos, aumentos graduables, pagas extraordinarias, Ayuda Familiar, Mutualidad de Administración Local, cuotas de Seguridad Social, asistencia médico-farmacéutica y, en general, cuantos emolumentos corresponden al personal de todas clases que han de prestar servicios en la Ciudad Social, con las modificaciones aprobadas y aconsejadas por la experiencia.

Estas dotaciones se han fijado de acuerdo con el anteproyecto conocido y aprobado por el Consejo de Administración. Para ello se ha partido de la plantilla aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24 de diciembre de 1973, integrada por personal funcionario, Director e Interventor Delegado, y personal laboral, preciso para los distintos servicios de la Ciudad.

Dichas dotaciones totales de cada una de las clasificaciones profesionales reflejadas en el Presupuesto, están constituidas por la suma de los sueldos bases, el Plus Ciudad y el complemento de 1974, así como la antigüedad, en su caso, y la Ayuda Familiar del personal funcionario. La protección familiar del personal laboral, viene consignada en la partida número 15, "Cuotas, indemnizaciones y demás cargas impuestas por la legislación laboral".

El Plus Ciudad y el complemento 1974, por lo que se refiere al personal laboral contratado expresamente para prestar servicio en la Ciudad Social de Ancianos, tiene carácter de "retribución voluntaria", absorbible en cualquier momento por disposición legal y convencional y constituye remuneración alzada por todos los conceptos complementarios.

Por lo que respecta al personal de plantilla de la Corporación Provincial, este Plus se concede sobre las siguientes bases:

- 1.ª Remuneración por la llamada "dedicación plena", o sea jornada mínima obligatoria de cuarenta y dos horas semanales, que habrá de observarse con pleno y absoluto rigor por todo el personal.
- 2.ª Carece de todo efecto en orden a constituir base para aumentos graduables y derechos pasivos; y
- 3.ª Será absorbida por cuantos beneficios o aumentos establezcan las nuevas disposiciones sobre remuneración de funcionarios de Administración Local, quedando como exceso, con el carácter complementario, la parte no absorbida, después de cubiertas tales mejoras o aumentos.

b) *Materiales y diversos:*

Se dotan las partidas numeradas del 17 al 23, y que se refieren a alimentación, suministros por servicios, reposición de ropas y enseres y gastos de material y productos de limpieza, conservación de edificios e instalaciones, material de escritorio y otros generales, medicamentos, cuyas consignaciones se efectúan con la debida independencia, tomando por base los cálculos realizados y las racionales previsiones, y elevándose, como puede verse, el total de los gastos a 25.226.300 pesetas.

ESTRUCTURA

Debe entenderse que el artículo 76 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, al disponer que el Organismo de Gestión Directa tendrá "Presupuesto independiente", se refiere a "Presupuesto especial", análogo a los regulados por el artículo 704 de la ley de Régimen Local. En este sentido y en cumplimiento de los artículos 77, 78 y 79 de dicho Reglamento se elabora este Presupuesto especial, que se tramitará simultáneamente al Presupuesto ordinario de la Corporación para 1975. De aquí que la estructura tenga que ser la misma que la de este Presupuesto.

ANALISIS DE INGRESOS

La cobertura del gasto total de este Presupuesto se posibilita mediante los siguientes recursos:

- a) Pensiones mensuales a obtener según lo previsto en la Ordenanza Fiscal.
- b) Derechos por prestación de servicios excluidos del Régimen de Tasas que se enumeran en el artículo 3.º de la Ordenanza Fiscal.
- c) Aportación del Presupuesto ordinario de la Diputación Provincial de Madrid.

El Presupuesto especial totalizado, con la presente Memoria y las bases de ejecución respectivas a aquél, se elevó al Consejo de Administración del Organo de Gestión Directa de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Alcalá de Henares para, su aprobación previa, someterle a la consideración de la Comisión de Hacienda y Economía para su informe y elevación al Pleno de la Corporación Provincial.

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulos	Pesetas
I Personal activo	48.393.416,—
II Material y diversos	25.226.300,—
III Clases pasivas	—
IV Deuda	—
V Subvenciones y participaciones en ingresos	—
VI Extraordinarios y de capital	—
VII Reintegrables, indeterminados e imprevistos	150.000,—
TOTAL	73.769.716,—

RESUMEN POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>CAPITULO I</i>	CONSIGNACIONES		
<i>Personal activo</i>	Partidas	Artículos	Capítulos
Artículo 1.º—Sueldos y remuneraciones cobradas en mano:			
1.—Administración General	33.944.020,—		
2.—Seguridad	—		
3.—Sanidad y Beneficencia	1.313.396,—		
4.—Cultura	—		
5.—Obras y Servicios Locales	—		
6.—Desarrollo de la Economía	—		
	33.944.020,—		
		35.257.416,—	
Art. 2.º—Previsión y otras prestaciones:			
1.—Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local	100.000,—		
4.—Seguros Sociales	13.000.000,—		
5.—Asistencia médico-farmacéutica y otras prestaciones ...	36.000,—		
	13.136.000,—		
		48.393.416,—	
<i>CAPITULO II</i>			
<i>Material y diversos</i>			
Art. único.—Gastos de los Servicios:			
1.—Administración General	—		
2.—Seguridad	—		
3.—Sanidad y Beneficencia	25.226.300,—		
4.—Cultura	—		
5.—Obras y Servicios Locales	—		
6.—Desarrollo de la Economía	—		
	25.226.300,—		
		25.226.300,—	
<i>CAPITULO III</i>			
Clases pasivas		—	—
<i>CAPITULO IV</i>			
Deuda		—	—
<i>CAPITULO V</i>			
Subvenciones y participaciones en ingresos		—	—
<i>CAPITULO VI</i>			
Extraordinarios y de capital		—	—
<i>CAPITULO VII</i>			
<i>Reintegrables, indeterminados e imprevistos</i>			
Art. 3.º—Imprevistos	150.000,—		
	150.000,—		
		150.000,—	
			150.000,—
			73.769.716,—
	TOTAL		73.769.716,—

GASTOS

CAPITULO I.—Personal activo

Artículo primero: SUELDOS Y REMUNERACIONES COBRADAS EN MANO

Núm. Partida	CONSIGNACIONES		Capítulos
	Partidas	Artículos	
<i>Administración General</i>			
Sueldos y pagas reglamentarias:			
1 Personal Directivo y de Administración:			
1	Director	321.156,—	
1	Interventor Delegado	227.500,—	
1	Secretaria adjunta Dirección	94.500,—	
3	Oficiales administrativos	388.234,—	
4	Auxiliares administrativos	378.000,—	
2	Auxiliares taquimecanógrafas	189.000,—	
1	Encargado de Economato	94.500,—	
		1.692.890,—	
2 Personal de Servicios Especiales:			
1	Gobernanta	104.104,—	
2	Subgobernantas	193.718,—	
1	Encargada de Lencería y Lavado	94.500,—	
3	Asistentes Sociales	315.672,—	
3	Telefonistas	283.500,—	
		991.494,—	
3 Personal de Cocina y Comedor:			
1	Cocinero Jefe	112.224,—	
1	Subjefe de Cocina	94.500,—	
2	Cocineros	189.000,—	
1	Repostero	94.500,—	
3	Ayudantes de Cocina	283.500,—	
6	Pinches	567.000,—	
10	Auxiliares domésticas Serv. Cocina ...	945.000,—	
1	Jefe Comedor	96.824,—	
1	Encargado Cafetería	94.500,—	
		2.476.548,—	
4 Personal Servicios Generales y Subalternos:			
19	Cuidadoras	1.809.932,—	
8	Aux. domésticas. Serv. Lavandería ...	756.000,—	
4	Aux. domésticas Serv. Costura	378.000,—	
8	Aux. domésticas Serv. Plancha	756.000,—	
2	Conserjes	189.000,—	
8	Porteros	756.000,—	
2	Guardas	189.000,—	
3	Serenos	283.500,—	
8	Mozos	756.000,—	
20	Aux. domésticas internas	1.890.000,—	
60	Aux. domésticas externas	5.670.000,—	
		13.433.432,—	
5 Personal de Oficios:			
	Encargado Conservación	94.500,—	
1	Subencargado Conservación	94.500,—	
3	Oficiales electricistas	283.500,—	
2	Oficiales fontaneros	189.000,—	

Núm. Partida		CONSIGNACIONES		Capítulos
		Partidas	Artículos	
2	Oficiales albañiles	189.000,—		
2	Oficiales carpinteros	189.000,—		
1	Oficial pintor	94.500,—		
2	Oficiales peluqueros caballeros	189.000,—		
2	Oficiales peluqueras señoras	189.000,—		
1	Ayudante peluquera señoras	94.500,—		
			1.606.500,—	
6	Personal vario:			
1	Capellán	95.844,—		
			95.844,—	
7	Dietas e indemnizaciones por asistencia a Consejos, viajes, etc.	660.000,—		
			660.000,—	
<i>Sanidad y Beneficencia</i>				
Sueldos y pagas reglamentarias:				
8	Personal Servicio Médico:			
3	Médicos	420.000,—		
4	Ayudantes Técnicos Sanitarios	420.896,—		
5	Auxiliares Clínicos	472.500,—		
			1.313.396,—	
9	Extensión jornada		475.000,—	
10	Crédito previsto para pago devengos, retribuciones ca- rácter reglamentario de este personal		11.828.312,—	
11	Plus transporte		684.000,—	
12	Previsión aumento emolumentos		—	
13	Retribuciones personal (nómina única)		35.257.416,—	
Artículo segundo: PREVISION Y OTRAS PRESTA- CIONES.				
<i>Previsión y otras prestaciones</i>				
14	Cuotas Previsión Administración Local		100.000,—	
15	Cuotas, indemnizaciones y demás cargas impuestas por la legislación laboral		13.000.000,—	
16	Asistencia médico-farmacéutica		36.000,—	
			13.136.000,—	
				48.393.416,—
<i>CAPITULO II.—Material y diversos</i>				
Artículo único: GASTOS DE LOS SERVICIOS.				
17	Para gastos originados con motivo de recepciones, visi- tas, fiestas y otros gastos eventuales y de carácter re- presentativo		100.000,—	
18	Alimentación: $576 + 53 : 629 \times 365 \times 60$		13.775.100,—	
19	Suministros por servicios (agua, gas, electricidad, teléfo- nos, combustibles, etc.)		6.000.000,—	
20	Reposición de ropas y enseres, y gastos de material y productos de limpieza		1.500.000,—	
21	Conservación de edificios e instalaciones		1.800.000,—	
22	Material de escritorio, impresos y otros generales		1.000.000,—	
23	Medicamentos y material clínico		1.051.200,—	
			25.226.300,—	
				25.226.300,—
<i>CAPITULO VII.—Reintegrables, indeterminados e imprevistos</i>				
Artículo tercero: IMPREVISTOS.				
24	Para atenciones no dotadas en otros capítulos del Presu- puesto		150.000,—	
			150.000,—	
				150.000,—

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulos	Pesetas
I Impuestos directos	—
II Impuestos indirectos	—
III Tasas por prestación de servicios:	
Aportaciones residentes según Ordenanza	13.000.000,—
Tasas por prestación de servicios	2.513.343,—
IV Subvenciones y participaciones en ingresos	—
V Ingresos patrimoniales	—
VI Extraordinarios y de capital	53.256.373,—
VII Imprevistos	5.000.000,—
	73.769.716,—
TOTAL	

INGRESOS

CAPITULO I.—Impuestos directos

CAPITULO II.—Impuestos indirectos

CAPITULO III.—Tasas y otros ingresos

Núm. Partida	CONSIGNACIONES		Capítulos
	Partidas	Artículos	
Artículo primero: TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS.			
1	Aportaciones residentes según Ordenanza Fiscal	13.000.000,—	
2	Tasas por prestación de servicios	2.513.343,—	
		15.513.343,—	15.513.343,—
Artículo segundo: TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.			
Artículo tercero: CONTRIBUCIONES ESPECIALES.			
<i>CAPITULO IV.—Subvenciones y participaciones en ingresos</i>			
Artículo primero: SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS DEL ESTADO.			
Artículo segundo: DE CORPORACIONES LOCALES.			
<i>CAPITULO V.—Ingresos patrimoniales</i>			
<i>CAPITULO VI.—Extraordinarios y de capital</i>			
Artículo séptimo: APORTACIONES DE OTROS PRESUPUESTOS.			
3	Aportación Presupuesto Diputación	53.256.373,—	
		53.256.373,—	53.256.373,—
<i>CAPITULO VII.—Reintegrables, indeterminados e imprevistos</i>			
Artículo primero: REINTEGRABLES.			
Artículo segundo: MULTAS.			
Artículo tercero: EVENTUALES.			
4	Retribuciones de personal (nómina única)		
Artículo cuarto: IMPREVISTOS.			
5	Ingresos no previstos en otros conceptos del Presupuesto.	5.000.000,—	
		5.000.000,—	5.000.000,—

RESUMEN POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Artículo	Capítulo
<i>CAPITULO I</i>		
Impuestos directos	—	—
<i>CAPITULO II</i>		
Impuestos indirectos	—	—
<i>CAPITULO III.—Tasas y otros ingresos</i>		
Art. 1.º—Tasas por prestación de servicios	15.513.343,—	—
" 2.º—Tasas por aprovechamientos especiales	—	15.513.343,—
" 3.º—Contribuciones especiales	—	—
<i>CAPITULO IV</i>		
Subvenciones y participaciones en ingresos	—	—
<i>CAPITULO V</i>		
Ingresos patrimoniales	—	—
<i>CAPITULO VI.—Extraordinarios y de capital</i>		
Art. 7.º—Aportaciones de otros Presupuestos	53.256.373,—	53.256.373,—
<i>CAPITULO VII.—Reintegrables, indeterminados e imprevistos</i>		
Art. 1.º—Reintegrables	—	—
" 2.º—Multas	—	—
" 3.º—Eventuales	5.000.000,—	—
" 4.º—Imprevistos	—	5.000.000,—
TOTAL	—	73.769.716,—

BASES PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO ESPECIAL DE GASTOS E INGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 1975 DE LA CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS "FRANCISCO FRANCO" DE ALCALA DE HENARES, CONFECIONADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL ORGANO DE GESTION DIRECTA DE DICHA CIUDAD

1.^a Los créditos autorizados en el presente Presupuesto, que se invertirán con sujeción a lo prevenido en el artículo 707 de la vigente ley de Régimen Local, se consideran dotación máxima para el ejercicio económico y, en consecuencia, no tendrá curso ninguna propuesta de suplemento o habilitación de crédito, salvo que sea motivada por disposiciones legales, acuerdos del Consejo de Administración debidamente fundamentados o causas imprevisibles. El Director de la Ciudad será responsable del estricto cumplimiento de lo prevenido en esta base, y en evitación de insuficiencia presupuestaria para las atenciones de los respectivos servicios, de acuerdo con la Intervención General, adoptará o propondrá oportunamente las medidas que a tal efecto fueren indispensables.

2.^a De acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 75 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se confiere por la Presidencia de la Corporación la delegación a favor del Director para ordenar los pagos relativos a gastos que tengan consignación, cuya delegación estará sujeta a las siguientes limitaciones:

a) La Presidencia de la Corporación podrá cancelar en cualquier momento esta delegación, asumiendo para sí la ordenación de pagos o confiriendo nueva delegación a favor de un miembro del Consejo de Administración.

b) La Intervención General de Fondos deberá cumplimentar cuantas obligaciones le incumban y ejercer las facultades que le estén atribuidas en materia de ordenación del gasto y de los pagos de este Presupuesto por la ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales, Instrucción de Contabilidad y disposiciones de las presentes bases.

3.^a En el curso de 1975 no podrán tener efectividad aumento de haberes y gratificaciones y otros emolumentos distintos a los consignados en este Presupuesto, salvo los que fueron impuestos legalmente u obligados por anteriores acuerdos de la Corporación. No obstante, dentro de las consignaciones autorizadas para el año, y con limitación a la exigencia de este Presupuesto, y en casos justificados, podrán reconocerse retribuciones por servicios eventuales o de carácter extraordinario, si bien para la percepción de éstas será preciso la previa aprobación de la Dirección general de Administración Local, de conformidad con lo establecido en materia de mejora de haberes por la Ley 108/63.

4.^o Siendo nulos todos los acuerdos del Consejo y de la Corporación, así como las resoluciones de la Presidencia que habiliten gastos que no tengan crédito suficiente para satisfacerse o que creen nuevos servicios sin previa dotación, o den mayor extensión a los establecidos, rebasando el crédito presupuestario correspondiente, será requisito indispensable para tramitar toda clase de propuestas de gastos formulados por la Dirección de la Ciudad el informe previo de la Intervención General de Fondos, acreditativo de la procedencia de tales obligaciones, así como de la existencia de un crédito disponible y adecuado al efecto.

5.^a Sólo se expedirán mandamientos de pago "A justificar" para satisfacer los gastos menores que puedan producirse, pues la expedición de éstos, dado el sentido restrictivo impuesto por el artículo 715 de la vigente ley de Régimen Local, complementado por las reglas 26, 29, 41 y 64 de las Instrucciones de Contabilidad, deben limitarse en lo posible a aquellos gastos cuyos comprobantes no puedan obtenerse al tiempo de efectuarse los pagos o que hayan de efectuarse fuera de esta capital.

6.^a Para la tramitación de los justificantes de gastos ante la Intervención General de Fondos deberán éstos ser diligenciados con el recibí de los artículos por los jefes de las diversas dependencias de la Ciudad, consignándose asimismo por la Dirección la conformidad o reparos en tales justificantes, así como en las cuentas acreditativas de la inversión de fondos librados a justificar.

7.^a Para disponer de la consignación de gastos generales, varios e indeterminados, es indispensable recaiga acuerdo del Consejo de Administración, fijándose la cantidad precisa. En casos de urgencia, la Presidencia por Decreto debidamente informado por la Intervención, podrá disponer de dicha consignación en la cantidad necesaria, dándose cuenta del mismo al Consejo de Administración en la primera sesión que éste celebre.

8.^a Siempre que figure debidamente dotadas en Presupuesto, quedarán exceptuados de las formalidades de autorización de gastos anteriormente mencionados:

a) Los referentes a los haberes del personal activo y excedente.

b) Las demás remuneraciones fijas que el Consejo de Administración venga obligado a satisfacer, tanto a los funcionarios como al personal de plantilla laboral y a los que, sin pertenecer a éstas, estén en posesión de nombramiento interino expreso a su favor, o contrato de trabajo eventual.

c) El pago de impuestos que corra a cargo de la Diputación por disposición legal expresa o acuerdo provincial.

d) Las deudas reconocidas por el Consejo de Administración.

e) Las contribuciones, seguros, cargas y obligaciones impuestas por disposiciones legales.

9.^a Al cierre del ejercicio serán anulados los créditos de este Presupuesto que no hayan sido utilizados. Asimismo se anularán las contracciones de crédito efectuados respecto a los cuales no conste formalmente acreditada en 31 de diciembre la ejecución de los servicios, obras o adquisiciones a que se refieran.

Solamente podrán ser considerados como resultas aquellos créditos que correspondan estrictamente a obligaciones reglamentarias causadas en el transcurso del año, que consten debidamente contraídos, reconocidos y liquidados durante el mismo y que por cualquier motivo queden pendientes de pago en 31 de diciembre.

10. En materia de ingresos se observarán las siguientes reglas:

a) Tratándose de exacciones en concepto de tasas por prestación de servicios se entenderá delegada en el Director la resolución de las incidencias que puedan suscitarse, por cuanto concierne a la facultad señalada a la Presidencia en el artículo 170, apartado 12) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Corporaciones Locales.

b) Siempre que se trate de enajenaciones de enseres inservibles, se resolverá por el Consejo de Administración o por la Corporación en Pleno, según sus respectivas atribuciones.

c) La Dirección de la Ciudad deberá cuidar, adoptando con todo rigor las medidas necesarias, que las liquidaciones y facturas por prestación de servicios se formulen sin demora alguna de los interesados, pasando relaciones mensuales a la Intervención General de Fondos comprensivas de los deudores morosos, conceptos y cantidades, para la expedición de las oportunas certificaciones de descubierto.

a) No podrá quedar en la Caja del Organo de Gestión Directa, después de terminadas las operaciones del día, mayor cantidad que la acordada por el Consejo de Administración. Los excedentes en metálico o valores, o talones o cheques deberán ingresarse, sin excusa alguna, en las cuentas bancarias abiertas por el Consejo de Administración.

e) Deberán estudiarse e implantar el sistema adecuado para verificar los pagos a través de los Bancos o Cajas de Ahorro.

11. El movimiento de fondos respectivo a este Presupuesto se realizará con preferencia mediante los Servicios de Tesorería, según las cuentas abiertas a nombre del Organo de Gestión Directa de la Ciudad Social de Ancianos, en los Bancos de la plaza que acuerde la Presidencia, reservando en la Caja la suma precisa para hacer frente a las operaciones diarias en la medida que juzgue conveniente el Consejo de Administración, quien asimismo acordará, en su caso, abrir nuevas cuentas bancarias. De los fondos existentes en las mismas sólo podrá disponerse mediante talones u órdenes de pago firmados por el Ordenador de Pagos, el Interventor general y el Cajero de la Ciudad.

12. No siendo mediante poder notarial, no podrá delegarse la personalidad de ningún acreedor para hacer efectivas sumas en Caja. Se exceptúan, sin embargo, de este requisito aquellos casos en que la suma a percibir no exceda de 25.000 pesetas, para la que será suficiente una autorización administrativa y las de designación de personas, para recibir cualquier importe a favor de otras Corporaciones, Entidades similares y colectividades, pero en su lugar deberá justificarse ante la Caja documentalmente, por el perceptor designado, que éste se haya debidamente facultado para el cobro.

13. No disfrutarán de alumbrado en la Ciudad más funcionarios o empleados que los que reglamentariamente tengan vivienda; igualmente queda prohibido en absoluto la dotación de combustible a los funcionarios o empleados, a excepción de cuando dichos funcionarios o empleados disfruten de casa en el Establecimiento, siendo fijada la cuantía de ambos consumos por el Director.

14. Los haberes, gratificaciones y emolumentos de toda clase que se satisfagan al personal de la Ciudad están sujetos en todo momento a deducción del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, cuando se trata de perceptores ingresados al servicio de la Corporación a partir del 1 de enero de 1943. Cuando se trate de perceptores nombrados con anterioridad a dicha fecha, sólo quedarán exceptuados al descuento por tal concepto por cuanto se refiere a sus haberes, quinquenios y gratificaciones o asignaciones permanentes que sean fijas por su cuantía y periódicas en su vencimiento, y siempre que hubieren optado expresamente por continuar en el disfrute de los sueldos anteriores a los que concede la Ley 108/1963, en tanto en cuanto no vengán afectados por la futura Ordenación.

15. Por la Intervención General se señalarán a los servicios, en su caso, las normas complementarias a las presentes bases que sean más convenientes para la ejecución y fiscalización de las operaciones de carácter económico para el más perfecto desarrollo del Presupuesto especial.

RELACION DE FUNCIONARIOS Y LABORALES QUE PERCIBEN
SUS HABERES CON CARGO AL PRESUPUESTO ESPECIAL DE
LA CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS "FRANCISCO FRANCO"
DE ALCALA DE HENARES

RELACION DE LOS FUNCIONARIOS QUE PERCIBEN SUS HABERES CON CARGO AL PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS "FRANCISCO FRANCO" DE ALCALA DE HENARES, CON DETALLE DE LOS EMOLUMENTOS DE TODAS CLASES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 187 DEL REGLAMENTO DE HACIENDAS LOCALES

N.º Partida	APELLIDOS Y NOMBRE	Denom. plaza	Coeficiente	EMOLUMEN. BASICOS		N.º	ANTIGÜEDAD		Gratific. voluntarias	TOTAL Funcionario
				Anual	Pagas extraor.		Anual	Pagas extraor.		
ADMINISTRACION GENERAL										
A) <i>Técnicos</i>										
1	Méndez Conde, Felipe	Director	4	180.000	30.000	6	75.600	12.600	446.508	744.708
1	Moyano Sedano, Agustín	Interv. Delegado	4	180.000	30.000	1	9.450	2.100	271.128	492.678
	TOTALES			360.000	60.000		85.050	14.700	717.636	1.237.386
	TOTAL PARTIDA 1			519.750						
	TOTAL PARTIDA 10			717.636						

Don José Nicolás Carmona Salvador, Abogado, Oficial Mayor de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, en funciones de Secretario general interino de la misma,

CERTIFICA: Que en la presente relación figuran todos los funcionarios de la Corporación cuyas plazas corresponde dotar en el Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Alcalá de Henares, con especificación individual de los emolumentos fijos de todas clases que perciben, haciéndose constar que los gastos de personal, incluida la consignación para gratificaciones y complementos de remuneración variable, que figura en la partida 10 del capítulo I, alcanza el 57,99 por 100 de la totalidad, sin que, teniendo en cuenta la totalidad de las consignaciones de los mismos en los Presupuestos ordinarios y distintos especiales de la Corporación, exceda de los porcentajes señalados en el artículo 182 del Reglamento de Haciendas Locales y disposiciones complementarias.

Y para que conste y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, expide la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1974.—Visto bueno: El Presidente, Carlos González-Bueno.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACION LABORAL DE LOS DISTINTOS SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS "FRANCISCO FRANCO" DE ALCALA DE HENARES, DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID, CON EXPRESION DE SUS TITULARES Y DETALLE DE LOS DEVENGOS CON QUE ESTAN DOTADOS PARA EL EJERCICIO DE 1975

Identif. Partida	Número orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría	Sueldo Base y pagas extraor.	ANTIGUEDAD		Plus transporte	TOTAL
					Trimestes	Importe		
1	1	Vacante	Sec. Adjta. Direc.	94.500	—	—	3.600	98.100
1	2	Conde Sánchez, Andrés	Ofic. Administ.	94.500	—	—	3.600	98.100
1	3	Palencia Martínez, Carmen	Ofic. Administ.	159.390	5	39.844	3.600	202.834
1	4	Vacante	Ofic. Administ.	94.500	—	—	3.600	98.100
1	5	Coca Marcos, Manuela	Aux. Administ.	94.500	—	—	3.600	98.100
1	6	Fernández Sánchez, Montserrat	Aux. Administ.	94.500	—	—	3.600	98.100
1	7	Martínez Pérez, Francisco	Aux. Administ.	94.500	—	—	3.600	98.100
1	8	Vacante	Aux. Administ.	94.500	—	—	3.600	98.100
1	9	Carpallo Herranz, María Angeles	Aux. Taquimec.	94.500	—	—	3.600	98.100
1	10	Ortega Calderón, Ana María	Aux. Taquimec.	94.500	—	—	3.600	98.100
1	11	Iglesias Laguna, Luis	Encarg. Econom.	94.500	—	—	3.600	98.100
TOTALES				1.104.390		39.844	39.600	1.183.834

DOTACION PARTIDA núm. 1: 1.044.234

Importe Plus Transporte de 39.600 pesetas con cargo a la partida 10

2	12	Ausejo Galán, Elisa	Gobernanta	98.224	1	5.880	—	104.104
2	13	González García, Jesusa	Subgobernanta	94.500	1	4.718	—	99.218
2	14	Muñoz Hermoso, María	Subgobernanta	94.500	—	—	—	94.500
2	15	Merino Cáceres, Margarita	Asist. Social	105.224	—	—	3.600	108.824
2	16	Cabello del Moral, Carmen	Asist. Social	105.224	—	—	3.600	108.824
2	17	Vacante	Asist. Social	105.224	—	—	3.600	108.824
2	18	Moratalla Salvador, Flora	Encarg. Lencería	94.500	—	—	3.600	98.100
2	19	García Cortés, María Carmen	Telefonista	94.500	—	—	3.600	98.100
2	20	De la Torre Higes, Magdalena	Telefonista	94.500	—	—	3.600	98.100
2	21	Orellana Pizarro, María	Telefonista	94.500	—	—	3.600	98.100
TOTALES				980.896		10.598	25.200	1.016.694

DOTACION PARTIDA núm. 2: 991.494

Importe Plus Transporte de 25.200 pesetas con cargo a la partida 10

3	22	Caño Cojo, Félix	Jefe de Cocina	111.724	—	—	3.600	115.824
3	23	Muras Ferreira, Manuel	Subjefe de Cocina	94.500	—	—	3.600	98.100
3	24	Gayo Rodríguez, Manuel	Cocinero	94.500	—	—	3.600	98.100
3	25	García La Paz, Juan José	Cocinero	94.500	—	—	3.600	98.100
3	26	Vacante	Repostero	94.500	—	—	3.600	98.100
3	27	Reina Albín, José	Ayte. de Cocina	94.500	—	—	3.600	98.100
3	28	Dapena Rodil, José	Ayte. de Cocina	94.500	—	—	3.600	98.100
3	29	San Antolín Expósito, Marcos	Ayte. de Cocina	94.500	—	—	3.600	98.100
3	30	Carreño Cortijo, Bernardino	Pinche	94.500	—	—	3.600	98.100
3	31	Bris Biosca, Pablo	Pinche	94.500	—	—	3.600	98.100
3	32	Correas Gómez, Mariano	Pinche	94.500	—	—	3.600	98.100
3	33	Horche Rivas, Miguel	Pinche	94.500	—	—	3.600	98.100
3	34	López González, Fermín	Pinche	94.500	—	—	3.600	98.100
3	35	García Moreno, José	Pinche	94.500	—	—	3.600	98.100
3	36	Gonzalo Gonzalo, Consuelo	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
3	37	Cabrera Mayas, Ana	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
3	38	Sánchez Blanco, Concepción	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
3	39	Rodrigo Esteban, Felisa	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
3	40	Olmedo López, Victoria	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
3	41	Llorente Gomarra, María Jesús	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
3	42	López Hernando, Felisa	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
3	43	Díaz Chicharro, Rosario	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
3	44	Nieto Muñoz, María	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
3	45	Vacante	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100

Identif. Partida	Número orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría	Sueldo Base y pagas extraor.	ANTIGUEDAD		Plus transporte	TOTAL
					Trimestes	Importe		
3	46	García Prieto, Manuel	Jefe Comedor	96.824	—	—	3.600	100.424
3	47	Gil Clavero, Miguel	Enc. Cafetería	94.500	—	—	3.600	98.100
TOTALES				2.476.548			93.600	2.570.648

DOTACION PARTIDA núm. 3: 2.476.548

Importe Plus Transporte de 93.600 pesetas con cargo a la partida 10

4	48	Arroyo Casado, Felisa	Cuidadora	94.500	—	—	—	94.500
4	49	Avila Díaz, Victoria	Cuidadora	94.500	—	—	—	94.500
4	50	Cuesta Hernández, Angeles	Cuidadora	94.500	—	—	—	94.500
4	51	Caballero Corral, Vicenta	Cuidadora	94.500	1	4.996	3.600	103.096
4	52	Gamarra Rivas, Celia	Cuidadora	94.500	—	—	3.600	98.100
4	53	Pablos García, Otilia de	Cuidadora	94.500	—	—	3.600	98.100
4	54	Lezcano Calzada, Matilde	Cuidadora	94.500	—	—	3.600	98.100
4	55	Llamas Hernando, Angela	Cuidadora	94.500	—	—	3.600	98.100
4	56	Morera López, María Luisa	Cuidadora	94.500	—	—	—	94.500
4	57	Rubín de Celis Maroto, Angela	Cuidadora	94.500	—	—	3.600	98.100
4	58	Arroyo Cablanque, Angeles	Cuidadora	94.500	—	—	3.600	98.100
4	59	Medrano Cascales, Esperanza	Cuidadora	94.500	4	4.718	3.600	102.818
4	60	Fernández Corres, Ascensión	Cuidadora	94.500	4	4.718	3.600	102.818
4	61	Arenas Pérez, Ernestina	Cuidadora	94.500	—	—	—	94.500
4	62	Balsalobre Muñoz, Pilar	Cuidadora	94.500	—	—	3.600	98.100
4	63	Vacante	Cuidadora	94.500	—	—	—	94.500
4	64	Vacante	Cuidadora	94.500	—	—	—	94.500
4	65	Vacante	Cuidadora	94.500	—	—	—	94.500
4	66	Vacante	Cuidadora	94.500	—	—	—	94.500
4	67	Sancha Criado, María Cruz	A. Dom. Srv. Lav.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	68	Pagán García, Rosa	A. Dom. Srv. Lav.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	69	Escobar Campillo, María	A. Dom. Srv. Lav.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	70	Muñoz Morera, Angeles	A. Dom. Srv. Lav.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	71	Martínez Artero, María Luz	A. Dom. Srv. Lav.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	72	Cerrato Torralbo, Julia	A. Dom. Srv. Lav.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	73	Horcajada Guerrero, Isabel	A. Dom. Srv. Lav.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	74	Morales Teruel, Ana	A. Dom. Srv. Lav.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	75	López San Agustín, Esther	Aux. Dom. Srv. C.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	76	Herreros Manjón, Dolores	Aux. Dom. Srv. C.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	77	Torre Vilchez, Rosa de la	Aux. Dom. Srv. C.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	78	Lombardo Valdivia, Francisca	Aux. Dom. Srv. C.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	79	Horcajada Mondéjar, Petra	A. Dom. Srv. P.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	80	Guerrero Guerrero, Carmen	A. Dom. Srv. P.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	81	Verges Sanz, Angustias	A. Dom. Srv. P.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	82	Peña Beato, Manuela	A. Dom. Srv. P.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	83	García Lopera, María	A. Dom. Srv. P.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	84	Rey Maroco, Antonia	A. Dom. Srv. P.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	85	Teruel Olmedo, Teodora	A. Dom. Srv. P.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	86	Corrales Naranjo, Francisca	A. Dom. Srv. P.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	87	Iglesias Piquero, Antonio	Conserje	94.500	—	—	3.600	98.100
4	88	Rodao Ramiro, Juan	Conserje	94.500	—	—	3.600	98.100
4	89	Marcos Carrasco, Mariano	Portero	94.500	—	—	3.600	98.100
4	90	Arroyo Fernández, Víctor	Portero	94.500	—	—	3.600	98.100
4	91	Monje González, Teodoro	Portero	94.500	—	—	3.600	98.100
4	92	Rico Pérez, Julián	Portero	94.500	—	—	3.600	98.100
4	93	Alvarez de la Cruz, Antonio	Portero	94.500	—	—	3.600	98.100
4	94	García Gómez, Antonio	Portero	94.500	—	—	3.600	98.100
4	95	Sánchez Moya, Enrique	Portero	94.500	—	—	3.600	98.100
4	96	Vacante	Portero	94.500	—	—	3.600	98.100
4	97	Azcárraga Carvajal, Gonzalo	Guarda	94.500	—	—	3.600	98.100
4	98	Jiménez Rodríguez, Manuel	Guarda	94.500	—	—	3.600	98.100
4	99	López Casares, Ventura	Sereno	94.500	—	—	3.600	98.100
4	100	Fuente Vellisca, Eladio de la	Sereno	94.500	—	—	3.600	98.100
4	101	Balcones López, Enrique	Sereno	94.500	—	—	3.600	98.100
4	102	Lucas Cuadrado, Lorenzo de	Mozo	94.500	—	—	3.600	98.100
4	103	García García, Daniel	Mozo	94.500	—	—	3.600	98.100
4	104	García Ruiz, Manuel	Mozo	94.500	—	—	3.600	98.100
4	105	Elices Isidro, Victoriano	Mozo	94.500	—	—	3.600	98.100
4	106	Palancar Saboya, Pedro	Mozo	94.500	—	—	3.600	98.100
4	107	Palancar Escalona, Pedro Luis	Mozo	94.500	—	—	3.600	98.100

Identif. Partida	Número orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría	Sueldo Base y pagas extraor.	ANTIGUEDAD		Plus transporte	TOTAL
					Trienios	Importe		
4	108	Sánchez Benito, Pedro	Mozo	94.500	—	—	3.600	98.100
4	109	Vacante	Mozo	94.500	—	—	3.600	98.100
4	110	Gómez Bergantiños, Dolores	Aux. Dom. Int.	94.500	—	—	—	94.500
4	111	García Martín, María Carmen	Aux. Dom. Int.	94.500	—	—	—	94.500
4	112	Ruiz Avellano, Custodia	Aux. Dom. Int.	94.500	—	—	—	94.500
4	113	Ruiz Santos, Celia	Aux. Dom. Int.	94.500	—	—	—	94.500
4	114	Sánchez Gay, Julia	Aux. Dom. Int.	94.500	—	—	—	94.500
4	115	Muñoz Fernández, Pilar	Aux. Dom. Int.	94.500	—	—	—	94.500
4	116	Roldán Serrano, Brígida	Aux. Dom. Int.	94.500	—	—	—	94.500
4	117	Martínez Casillas, Isabel	Aux. Dom. Int.	94.500	—	—	—	94.500
4	118	Miguelet Santos, Asunción	Aux. Dom. Int.	94.500	—	—	—	94.500
4	119	Fernández Gómez, Esperanza	Aux. Dom. Int.	94.500	—	—	—	94.500
4	120	Fernández Díaz, Brígida	Aux. Dom. Int.	94.500	—	—	—	94.500
4	121	Del Amo Riosalido, Bernardina	Aux. Dom. Int.	94.500	—	—	—	94.500
4	122	Enguita Lázaro, Antonia	Aux. Dom. Int.	94.500	—	—	—	94.500
4	123	Ballesteros Toledo, Anastasia	Aux. Dom. Int.	94.500	—	—	—	94.500
4	124	Quijano Ibarucea, Margarita	Aux. Dom. Int.	94.500	—	—	—	94.500
4	125	Gómez Rojas, Begoña	Aux. Dom. Int.	94.500	—	—	—	94.500
4	126	Hernández Gómez, Ladisláa	Aux. Dom. Int.	94.500	—	—	—	94.500
4	127	Agayar Sorroche, Ana María	Aux. Dom. Int.	94.500	—	—	—	94.500
4	128	Solchero Gómez, Marta	Aux. Dom. Int.	94.500	—	—	—	94.500
4	129	Vacante	Aux. Dom. Int.	94.500	—	—	—	94.500
4	130	Calvo Berlinchez, Sabina	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	131	Ortega Blanco, Francisca	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	132	Plaza Barbero, Remedios	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	133	Torres Rodríguez, Enriqueta	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	134	Lozano Acosta, Concepción	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	135	Sancha Criado, Soledad	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	136	Sebastián Cuño, María Luz	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	137	Carrillo Morán, María Luisa	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	138	Sáiz Casanova, María Carmen	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	139	Garoz Rodríguez, Angeles	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	140	De Arcos Olmedo, Josefa	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	141	Sayago Gil, Matilde	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	142	Del Río Aceñón, Paula	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	143	López García, María	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	144	Serrano García, Sagrario	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	145	García Izquierdo, María	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	146	Sánchez Alcázar, Rafaela	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	147	López Maroto, Milagros	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	148	Cuevas Amador, María	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	149	De la Vega González, Josefa	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	150	De la Antonia López, María Prado	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	151	San Norberto Fdez., Margarita	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	152	Rodas Corrales, Angeles	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	153	Cazorla Puertas, Juliana	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	154	Recuero de Mingo, Rosa	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	155	Martín Márquez, Juana	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	156	Campón Macías, Dolores	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	157	Iraola Martínez, Socorro	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	158	Ricote Vellisca, Carmen	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	159	Viñas Arias, Rosario	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	160	Monsálvez Ruiz, María Jesús	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	161	Loeches Sánchez, Antonia	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	162	Cuenca Sillero, Dolores	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	163	Vidal Moreno, Pura	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	164	Moratilla Ramal, Concepción	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	165	Mayoral de las Heras, Cecilia	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	166	Ruiz Manzanares, Francisca	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	167	Rodríguez Cabornero, Julia	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	168	Carrasco Mayoral, Angeles	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	169	Chavero Gutiérrez, Isabel	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	170	Santos Tejada, Manuela	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	171	Solera Durán, Juana	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	172	Herederero Casanova, Dolores	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	173	Moratilla Ramal, Pilar	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	174	Alonso Méndez, Magdalena	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	175	Lozano León, Aurelia	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	176	Martín de Dios, Dionisia	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	177	Loeches Sánchez, Concepción	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100

Identif. Partida	Número orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría	Sueldo Base y pagas extraor.	ANTIGÜEDAD		Plus transporte	TOTAL
					Trimestros	Importe		
4	178	Martín Reino, Josefa	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	179	Peñaranda Cebrián, Carmen	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	180	Del Saz López, Teresa	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	181	Padrino Rincón, Juliana	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	182	De las Heras Sierra, Isabel	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	183	Peñalver Fernández, Isabel	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	184	Calero García, Josefa	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	185	Bellido Cortés, Eduvigis	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	186	De Pablo Gutiérrez, Carmen	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	187	Paler Fernández, María Teresa	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	188	Lires Díaz, Leonor	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100
4	189	Vacante	Aux. Dom. Ext.	94.500	—	—	3.600	98.100

TOTALES 13.419.000 14.432 406.800 13.840.232

DOTACION PARTIDA núm. 4: 13.433.432

Importe Plus Transporte de 406.800 pesetas con cargo a la partida 10

5	190	Marquerie Berral, Federico	Encargado Conserv.	94.500	—	—	3.600	98.100
5	191	Barbas de Francisco, Pascual	Subenc. Conserv.	94.500	—	—	3.600	98.100
5	192	Miguel Monzón, Fidel	Oficial Electricista	94.500	—	—	3.600	98.100
5	193	Muñoz Rico, Anselmo	Oficial Electricista	94.500	—	—	3.600	98.100
5	194	Pérez Aceitero, Antonio	Oficial Electricista	94.500	—	—	3.600	98.100
5	195	Suárez Riera, Avelino	Oficial Fontanero	94.500	—	—	3.600	98.100
5	196	Gutiérrez Mendoza, Vicente	Oficial Fontanero	94.500	—	—	3.600	98.100
5	197	Avila Cañamero, Vicente	Oficial Albañil	94.500	—	—	3.600	98.100
5	198	López Montejano, Rafael	Oficial Albañil	94.500	—	—	3.600	98.100
5	199	Sancho Jalvo, Antonio	Oficial Carpintero	94.500	—	—	3.600	98.100
5	200	López Sánchez, Máximo	Oficial Carpintero	94.500	—	—	3.600	98.100
5	201	Calvo Romero, Antonio	Oficial Pintor	94.500	—	—	3.600	98.100
5	202	Gómez García, Mariano	Oficial Peluquero	94.500	—	—	3.600	98.100
5	202	Gómez Espejo, Víctor	Oficial Peluquero	94.500	—	—	3.600	98.100
5	203	Lorente Esteban, Susana María	Oficial Peluquera	94.500	—	—	3.600	98.100
5	204	Juárez Núñez, María Teresa	Oficial Peluquera	94.500	—	—	3.600	98.100
5	205	Rogado Pardo, María José	Ayte. Peluquería	94.500	—	—	3.600	98.100

TOTALES 1.606.500 61.200 1.667.700

DOTACION PARTIDA núm. 5: 1.606.500

Importe Plus Transporte de 61.200 pesetas con cargo a la partida 10

6	206	Rodríguez García, Ausencio	Capellán	95.844	—	—	—	95.844
				TOTALES	95.844			95.844

DOTACION PARTIDA núm. 6: 95.844

8	207	Ceballos Merino, José Luis	Médico	140.000	—	—	—	140.000
8	208	Rivas Valín, Carlos	Médico	140.000	—	—	3.600	143.600
8	209	Guillén Ruiz, Angel	Médico	140.000	—	—	3.600	143.600
8	210	Alobera Doñoro, Victoria	Ayte. Téc. Sanit.	105.224	—	—	3.600	108.824
8	211	Fernández Calvo, Purificación	Ayte. Téc. Sanit.	105.224	—	—	3.600	108.824
8	212	Domínguez Márquez, Encarnación	Ayte. Téc. Sanit.	105.224	—	—	3.600	108.824
8	213	Vacante	Ayte. Téc. Sanit.	105.224	—	—	3.600	108.824
8	214	Jiménez Sarabias, Pilar	Auxiliar Clínico	94.500	—	—	3.600	98.100
8	215	López Pérez, Pilar	Auxiliar Clínico	94.500	—	—	3.600	98.100
8	216	Toledo Tebar, María Teresa	Auxiliar Clínico	94.500	—	—	3.600	98.100
8	217	Rubio Martínez, Rosario	Auxiliar Clínico	94.500	—	—	3.600	98.100
8	218	Ramos Rodríguez, Adela	Auxiliar Clínico	94.500	—	—	3.600	98.100

TOTALES 1.313.396 39.600 1.352.996

DOTACION PARTIDA núm. 8: 1.313.396

Importe Plus Transporte de 39.600 pesetas con cargo a la partida 10

PRESUPUESTO ESPECIAL
DE LA CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS
"FRANCISCO FRANCO" DE COLMENAR VIEJO

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 680,2 de la ley de Régimen Local, en relación con el número 3 del artículo 186 del Reglamento de Haciendas Locales, la Presidencia de esta Corporación redacta esta Memoria que acompaña al Presupuesto especial para 1975 del Organismo de Gestión Directa de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Colmenar Viejo, que para su conocimiento y aprobación, si procediera, se somete a la consideración del Pleno de la Excm. Diputación Provincial, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, que específicamente atribuye tal competencia al máximo Organismo corporativo.

No se hace preciso establecer un señalamiento de antecedentes del Servicio que, establecido por la modalidad de "gestión por la corporación", en su alternativa de "con órgano especial de administración", está configurado como incluido dentro de los fines generales del artículo 242 de la ley de Régimen Local, en cuanto supone "el fomento y administración de los intereses generales de la provincia", con subordinación a las Leyes generales, y muy concretamente dentro de la rúbrica que determina y define el apartado i) del artículo 243 de la misma ley de Régimen Local, en cuanto son posteriores a su "creación", se hace preciso el "sostenimiento" de una institución que, sin perder el sentido benéfico de su idea creadora, tiene un cargado carácter social, que esta Presidencia ha querido siempre llevar a la creación de sus instituciones configuradas, en el pensamiento corporativo y en el de la Presidencia como basadas en motivos de claro sentido social del que están impregnados los Principios definidores de nuestras Leyes Fundamentales.

Ordena el mencionado artículo 680 de la ley de Régimen Local el carácter explicativo de esta Memoria, mientras que el número 3 del artículo 186 del Reglamento de Haciendas Locales añade que debe llevarse a cabo en forma sucinta, con exposición de la situación económico-financiera, así como una explicación adecuada de las modificaciones esenciales que se introduzcan para nivelar gastos e ingresos, en relación con el Presupuesto del año anterior. Así vamos a proceder para cumplimentar el mandato legal en sus justos términos.

I.—SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA

La Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Colmenar Viejo es un servicio contingenciado, que si bien se nutre con aportaciones de los residentes acogidos, carece de autonomía económica que le hace depender esencialmente del Presupuesto ordinario de la Excm. Corporación, con el examen económico-financiero que vamos a realizar en función de las consignaciones establecidas en el proyecto al que se une esta Memoria.

Este Presupuesto, redactado por vez primera, ya que en realidad no ha funcionado en toda la gama de sus posibilidades, ni aun en el momento actual, es una auténtica previsión que en forma alguna puede ser admitido más que como fórmula experimental "ad cautelam", y sin que pueda ejecutarse por el valor total de las consignaciones que, repetimos, tiene un claro matiz preventivo, hecho con largueza ante la imposibilidad de concretar por falta de experiencia, del montante no sólo de la Intervención Delegada, sino con un control constante y minucioso del Organismo de Gestión, y de la Intervención General de la Corporación, para establecer unas bases para el futuro que den la pauta de un acertado actuar económico.

	Pesetas
Los tres capítulos del Estado de Gastos se concretan en las siguientes previsiones:	
Capítulo I (personal)	43.088.858,—
Capítulo II (material y gastos de los servicios)	18.690.833,—
Capítulo VII (imprevistos)	150.000,—
Por un total de	61.929.691,—

Estimamos que quizás sea posible reducir su montante en el momento de la ejecución, si se establecen las medidas de control fiscal ejecutivo que una política de sana administración económica debe patentizar.

Las diferencias de consignaciones con otras Ciudades nacen del número de posibles residentes, que ahora sólo podemos valorar a la luz de una puesta en marcha que sólo dura poco más de nueve meses, sin llegar a la ocupación y rendimiento pleno en cuanto a las posibilidades de la Ciudad, cabe admitir dados los presupuestos presupuestarios de utilización a índices óptimos.

En cuanto al Estado de Gastos, hemos de decir que, sobre el montante antes consignado de 61.929.691 pesetas (sesenta y un millones novecientos veintinueve mil seiscientos noventa y una pesetas), sólo está prevista la aportación por cuotas de aportaciones de residentes y prestación de servicios por un valor de 13.026.999 pesetas (trece millones veintiséis mil novecientos noventa y nueve pesetas), que representa menos de un quinto del total presupuestado como gastos; quiere esto decir que los precios de prestación de los servicios tienen un claro sentido de prestaciones por "precios políticos", como ya anteriormente habíamos señalado. Por ello que se haga preciso una gestión económica que, sin restar dignidad a la tónica establecida en nuestras restantes Ciudades, ponga en su sitio un control efectivo al que el Gobierno de la Nación ha convocado al sector público, si no con un sentido de las restricciones, sí cuando menos con ojos puestos en la necesidad de una contención del gasto público.

Con estas consideraciones podíamos dar por terminada esta Memoria, pero al igual que en los restantes Presupuestos especiales, hemos de hacer unas consideraciones del oportuno interés.

II.—GESTION DEL ORGANO

En términos generales, la gestión administrativa del Organo responde a los deseos para los que fué creado, si bien su gestión económica en orden a la obtención de unos mayores ingresos que nivelasen la aportación provincial, se ve mediada por una falta de estructura económica adecuada, tal como la baja asignación por plaza de estancia en relación con el coste real de la misma.

El Consejo de Administración se reúne normalmente y ha intervenido en la redacción del Presupuesto especial que hoy se presenta, cumplimentando con ello lo dispuesto en los artículos 72 y 76 del Reglamento de Servicios.

III.—ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Tras la unificación presupuestaria que tiene lugar como consecuencia de las Circulares de la Dirección General de Administración, a partir del ejercicio 1959, entendemos que todos los Presupuestos de órganos de gestión local, han de configurarse con arreglo a la estructura presupuestaria nacida del hecho de formar parte España de los Organos pertinentes de las Naciones Unidas, al objeto, entre otros fines, de establecer las bases para una estadisticación a nivel mundial. Por ello, el empleo de la estructura presupuestaria del Presupuesto ordinario deba ser la misma, como consecuentemente se ha efectuado, que la del Presupuesto especial de la Ciudad.

Cierto, que de atenernos a los términos del artículo 77 del Reglamento de Servicios, habría que establecer un orden de prelación distinto, racionalmente acorde con un elemental propósito de autofinanciarse en lo posible, dejando a la aportación del Presupuesto ordinario provincial el resto, pero tampoco debe preocuparnos exageradamente que así no sea. La trilogía de recursos:

- a) Productos del servicio,
- b) Donativos o auxilios,

c) Cantidades expresamente consignadas para tal fin en el Presupuesto ordinario de la Corporación, quedan consignadas, si no con este orden, con la suficiente separación y claridad. La figurada antinomia que se presenta entre la estructura del Presupuesto especial, tal como va configurado, y los términos del artículo 77 del Reglamento de Servicios, es más aparente que real.

Se cumplimentan las disposiciones del artículo 78 del invocado Reglamento, en orden a una efectividad del control presupuestario, ya que en el Estado de Gastos sólo se contienen las cantidades precisas para el sostenimiento del normal servicio, reparaciones ordinarias en las obras e instalaciones y haberes del personal de todas clases.

Esta prevención legal justifica nuestra anterior argumentación, que confirma el apartado 2) del referido artículo 78 del Reglamento de Servicios. En todos estos servicios de gestión directa con órgano de Administración propia, las reparaciones extraordinarias y los gastos de ampliación de las instalaciones deberán incluirse en el Presupuesto de la Entidad Local, a menos que exista un fondo de reserva. Esta prevención, y a la par previsión, no puede darse en el caso que nos ocupa. Si el Presupuesto ordinario de la Corporación constituye con más de las cinco sextas partes del montante presupuestado a la economía del servicio, mal podrá constituirse un fondo de reserva. En un servicio de esta categoría, aparte de las estancias meramente establecidas con finalidad benéfico-social, las restantes deberían tener un equivalente en tasa que estuviese equiparado —cuando menos— al coste de producción del servicio. En este sentido, la Diputación pagaría las plazas de aquellos a quienes su escasa tasa de ingresos así lo aconsejase, y los restantes acogidos se pagarían el coste real de su permanencia en la Ciudad. No existiendo plazas para acoger a todos los posibles beneficiarios, no puede establecerse un precio político para unos, con deterioro de las posibilidades de crear más plazas. Con este sistema se llega a realizar una obra socialmente ejemplar, pero económicamente imperfecta.

No escapará a la percepción del Organo corporativo la existencia de otras razones, no meramente económicas, que alteren los presupuestos típicamente establecidos.

IV.—DECLARACION FINAL

Como en todo estudio presupuestario hay que destacar el pronunciamiento del artículo 678 de la ley de Régimen Local de que el Presupuesto que a vuestra consideración se os somete no contiene déficit inicial, y por la naturaleza especial del mismo, al tratarse un presupuesto contingenciado con aportaciones del Presupuesto ordinario, que tampoco tiene superávit inicial, ya que de contenerlo habría que reducir la partida de aportaciones presupuestaria ordinaria a sus justos límites.

Este proyecto de Presupuesto fué elaborado por los Servicios Técnicos administrativos de la Ciudad, sometido al Consejo de Administración de la reunión celebrada por el mismo el día 25 de octubre de 1974, quien le prestó su conformidad y, una vez informado favorablemente por la Comisión de Hacienda y Economía, a quien se sometió, en cumplimiento del reglamentario trámite, se eleva con esta Memoria, y con los justificantes precisos, a conocimiento del Pleno corporativo, a quien, con su mejor criterio, corresponde prestarle su aprobación o modificación.

La Corporación, con su más ilustrado parecer, acordará como siempre lo más conveniente para los intereses de la provincia.

Dios guarde a la Corporación muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1974.—El Presidente, Carlos González-Bueno.

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulos	Pesetas
I Personal activo	43.088.858,—
II Material y diversos	18.690.833,—
III Clases pasivas	—
IV Deuda	—
V Subvenciones y participaciones en ingresos	—
VI Extraordinarios y de capital	—
VII Reintegrables, indeterminados e imprevistos	150.000,—
TOTAL	61.929.691,—

RESUMEN POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I.—Personal activo

Artículo 1.º—Sueldos y remuneraciones cobradas en mano:

Administración General

Gastos Representación

1 Dietas asistencia Consejos	180.000,—	
-------------------------------------	-----------	--

Dotación del Personal

2 Personal directivo y de administración	1.537.718,—	
3 Personal de servicios especiales	855.218,—	
4 Personal de cocina y comedor	3.713.808,—	
5 Personal servicios generales y subalternos	11.911.718,—	
6 Personal de oficio	1.417.500,—	
7 Personal varios	94.500,—	
8 Personal servicio médico	1.176.000,—	
9 Extensión jornada	300.000,—	
10 Plus transporte	180.000,—	
11 Crédito previsto para pagos devengos retribuciones carácter complementario de este personal	11.563.516,—	
12 Previsión aumentos emolumentos	—	
13 Retribuciones personal (nómina única) (Orden Ministerio de la Gobernación de 7-12-63) y base segunda para la ejecución de este Presupuesto	—	
		32.929.978,—

Art. 2.º—Previsión y otras prestaciones:

14 Cuotas previsión Administración Local	138.740,—	
15 Cuotas, indemnizaciones y demás cargas impuestas por la legislación laboral	9.984.140,—	
16 Asistencia médico-farmacéutica	36.000,—	
		10.158.880,—
		43.088.858,—

CAPITULO II.—Material y diversos

Art. único.—Gastos de los servicios:

17 Para gastos originados con motivo de recepciones, visitas, fiestas y otros gastos eventuales y de carácter representativo	100.000,—	
18 Alimentación (373 + 50) 60 × 365	9.263.700,—	
19 Suministros por servicios (agua, gas, electricidad, teléfono, combustible, etc.)	5.892.120,—	
20 Reposición de ropas y enseres, gastos de material y productos de limpieza	1.054.288,—	
21 Conservación de edificios e instalaciones	1.200.000,—	
22 Material de escritorio, impresos y otros generales	500.000,—	
23 Medicamentos y material clínico (5 × 373 × 365)	680.725,—	
		18.690.833,—
		18.690.833,—

CAPITULO VII.—Reintegrables, indeterminados e imprevistos

Art. 3.º—Imprevistos:

24 Para atenciones no dotadas en otros capítulos del Presupuesto	150.000,—	
		150.000,—
		150.000,—

GASTOS

CAPITULO I.—Personal Activo

Artículo primero: SUELDOS Y REMUNERACIONES COBRADAS EN MANO

Núm. Partida	Partidas	CONSIGNACIONES Artículos	Capítulos
<i>Administración General</i>			
Gastos de representación:			
1	Dietas asistencia Consejos	180.000,—	
Sueldos y pagas reglamentarias:			
2	Personal Directivo y de Administración:		
1) Personal funcionario:			
1 Director.			
1 Interventor Delegado.			
Consignación por concepto según detalle individualizado en el anexo de Personal del Presupuesto:			
	Emolumentos básicos con pagas extraordinarias	420.000,—	
	Aumentos por antigüedad (quinquenos reconocidos)	73.500,—	
	Ayuda familiar	—	
2) Personal Reglamentaciones Laborales:			
3 Oficiales administrativos.			
1 Secretaria adjunta de dirección.			
5 Auxiliares administrativos.			
2 Auxiliares taquimecanógrafas.			
Consignación por concepto según detalle individualizado en el anexo de Personal del Presupuesto:			
	Percepciones básicas con pagas extraordinarias	1.039.500,—	
	Aumentos periódicos por años de servicio.	4.718,—	
		1.537.718,—	
3	Personal de Servicios Especiales:		
1) Personal Reglamentaciones Laborales:			
1 Gobernanta.			
2 Subgobernantas.			
1 Encargado de lencería y lavado.			
2 Asistentes Sociales.			
3 Telefonistas.			
Consignación por concepto según detalle individualizado en el anexo de Personal del Presupuesto.			
	Percepciones básicas con pagas extraordinarias	850.500,—	
	Aumentos periódicos por años de servicio.	4.718,—	
		855.218,—	
4	Personal de Cocina y Comedor:		
1) Personal Reglamentaciones Laborales:			
1 Encargado de cocina.			
1 Subencargado de cocina.			

Núm. Partida	CONSIGNACIONES		Capítulos
	Partidas	Artículos	
2 Cocineros. 1 Repostero. 3 Ayudantes de cocina. 6 Pinches. 1 Encargado de comedor. 1 Encargado de cafetería. 8 Auxiliares domésticas servicio cocina. 15 Auxiliares domésticas servicio comedor.			
Consignación por concepto según detalle individualizado en el anexo de Personal del Presupuesto:			
Percepciones básicas con pagas extraordinarias	3.685.500,—		
Aumentos periódicos por años de servicio.	28.308,—		
		3.713.808,—	
5 Personal de Servicios Generales y Subalternos:			
1) Personal Reglamentaciones Laborales:			
28 Cuidadoras. 6 Auxiliares domésticas internas. 38 Auxiliares domésticas externas. 2 Auxiliares domésticas servicio clínica. 1 Auxiliar doméstica servicio tienda. 1 Auxiliar doméstica servicio peluquería. 11 Auxiliares domésticas servicio cafetería. 8 Auxiliares domésticas servicio lavandería. 5 Auxiliares domésticas servicio costura. 4 Auxiliares domésticas servicio plancha. 2 Conserjes. 6 Porteros. 2 Guardas. 3 Serenos. 8 Mozos. 1 Ascensorista.			
Consignación por concepto según detalle individualizado en el anexo de Personal del Presupuesto:			
Percepciones básicas con pagas extraordinarias	11.907.000,—		
Aumentos periódicos por años de servicio.	4.718,—		
		11.911.718,—	
6 Personal de Oficios:			
1) Personal Reglamentaciones Laborales:			
1 Encargado conservación. 1 Subencargado de conservación. 3 Oficiales electricistas. 2 Oficiales fontaneros. 2 Oficiales albañiles. 2 Oficiales carpinteros. 1 Oficial pintor. 1 Oficial peluquería caballeros. 1 Oficial peluquería señoras. 1 Ayudante peluquería señoras.			
Consignación por concepto según detalle individualizado en el anexo de Personal del Presupuesto:			
Percepciones básicas con pagas extraordinarias	1.417.500,—		
Aumentos periódicos por años de servicio.	—		
		1.417.500,—	
7 Personal varios:			
1) Personal Reglamentaciones Laborales:			
1 Capellán.			
Consignación por concepto según detalle individualizado en el anexo de Personal del Presupuesto:			
Percepciones básicas con pagas extraordinarias	94.500,—		
Aumentos periódicos por años de servicio.	—		
		94.500,—	

Núm. Partida	CONSIGNACIONES		Capítulos
	Partidas	Artículos	
8 Personal Servicio Médico:			
1) Personal Reglamentaciones Laborales:			
3 Médicos.			
4 Ayudantes técnicos sanitarios.			
4 Auxiliares clínica.			
Consignación por concepto según detalle individualizado en el anexo de Personal del Presupuesto:			
Percepciones básicas con pagas extraordinarias	1.176.000,—		
Aumentos periódicos por años de servicio	1.176.000,—		
9 Extensión jornada	300.000,—		
10 Plus transporte	180.000,—		
11 Crédito previsto para pago devengos, retribuciones carácter complementario de este personal	11.563.516,—		
12 Previsión aumentos emolumentos	—		
13 Retribuciones personal nómina única (Orden Ministerio de la Gobernación de 7-12-63) y base segunda por la ejecución de este presupuesto		32.929.978,—	
TOTAL artículo primero, capítulo I		32.929.978,—	32.929.978,—

Artículo segundo: PREVISION Y OTRAS PRESTACIONES

14 Cuotas previsión Administración Local	138.740,—		
15 Cuotas indemnizaciones y demás cargas impuestas por la legislación laboral	9.984.140,—		
16 Asistencia médico-farmacéutica	36.000,—	10.158.880,—	
TOTAL artículo segundo, capítulo I		10.158.880,—	

RESUMEN

Artículo primero	32.929.978,—
Artículo segundo	10.158.880,—
Total Capítulo I	43.088.858,—

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulos	Pesetas
I Impuestos directos	—
II Impuestos indirectos	—
III Tasas por prestación servicios:	
Aportaciones residentes según Ordenanza	12.000.000,—
Tasas por prestación servicios	1.026.999,—
IV Subvenciones y participaciones ingresos	—
V Ingresos Patrimoniales	—
VI Extraordinarios y de capital	47.107.692,—
VII Imprevistos	1.795.000,—
TOTAL	61.929.691,—

RESUMEN POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO III.—Tasas y otros ingresos

	Partidas	Artículos	Capítulos
Artículo 1.º—Tasas por prestación de servicios:			
1 Aportaciones residentes según Ordenanza Fiscal	12.000.000,—		
2 Tasas por prestación de servicios	1.026.999,—	13.026.999,—	13.026.999,—

CAPITULO VI.—Extraordinarios y de capital

Art. 7.º—Aportaciones de otros Presupuestos:			
3 Aportaciones Presupuesto extraordinario Diputación ...	47.107.692,—	47.107.692,—	47.107.692,—

CAPITULO VII.—Reintegrables, indeterminados e imprevistos

Art. 4.º—Imprevistos:			
5 Ingresos no previstos en otros conceptos del Presupuesto.	1.795.000,—	1.795.000,—	1.795.000,—

INGRESOS

CAPITULO I.—Impuestos directos

Núm. Concepto	Conceptos	CONSIGNACIONES Artículos	Capítulos
Artículo primero: Sobre el producto y Renta	—	—	—

CAPITULO II.—Impuestos indirectos

Artículo único: Impuestos indirectos	—	—	—
---	---	---	---

CAPITULO III.—Tasas y otros ingresos

Artículo primero: Tasas por prestación de servicios:

1 Aportaciones residentes según Ordenanza Fiscal	12.000.000,—		
2 Tasas por prestación servicios	1.026.999,—		
	13.026.999,—	13.026.999,—	13.026.999,—
Artículo segundo: Tasas por aprovechamientos especiales.	—	—	—
Artículo tercero: Contribuciones especiales	—	—	—

CAPITULO IV.—Subvenciones y participaciones en ingresos

Artículo primero: Subvenciones y participaciones en ingreso Estado	—	—	—
Artículo segundo: De Corporaciones Locales	—	—	—

CAPITULO V.—Ingresos patrimoniales

Artículo primero: Intereses	—	—	—
------------------------------------	---	---	---

CAPITULO VI.—Extraordinarios y de capital

Artículo primero: Enajenación de bienes no productores de ingresos	—	—	—
---	---	---	---

Artículo séptimo: Aportaciones de otros Presupuestos:

3 Aportación Presupuesto ordinario Diputación	47.107.692,—	47.107.692,—	47.107.692,—
--	--------------	--------------	--------------

CAPITULO VII.—Eventuales e imprevistos

Artículo primero: Reintegros	—	—	—
Artículo segundo: Multas	—	—	—
Artículo tercero: Eventuales	—	—	—

4 Retribución personal nómina única:

Artículo cuarto: Imprevistos	—	—	—
5 Ingresos no previstos en otros conceptos del Presupuesto.	1.795.000,—	1.795.000,—	1.795.000,—

	Dotación 1975	Presupuesto del Servicio
SUMA DEL CAPITULO PRIMERO ...	43.088.858,—	43.088.858,—
SUMA DEL CAPITULO SEGUNDO ...	18.690.833,—	18.690.833,—
SUMA DEL CAPITULO SEPTIMO ...	150.000,—	150.000,—
TOTAL GASTOS	61.929.691,—	61.929.691,—

BASES PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO ESPECIAL DE GASTOS E INGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 1975 DE LA CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS "FRANCISCO FRANCO" DE COLMENAR VIEJO, CONFECIONADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL ORGANO DE GESTION DIRECTA DE DICHA CIUDAD

1.^a Los créditos autorizados en el presente Presupuesto, que se invertirán con sujeción a lo prevenido en el artículo 707 de la vigente ley de Régimen Local, se consideran dotación máxima para el ejercicio económico y, en consecuencia, no tendrá curso ninguna propuesta de suplemento o habilitación de crédito, salvo que sea motivada por disposiciones legales, acuerdos del Consejo de Administración debidamente fundamentados o causas imprevisibles. El Director de la Ciudad será responsable del estricto cumplimiento de lo prevenido en esta base, y en evitación de insuficiencia presupuestaria para las atenciones de los respectivos Servicios, de acuerdo con la Intervención General, adoptará o propondrá oportunamente las medidas que a tal efecto fueren indispensables.

2.^a De acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 75 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se confiere por la Presidencia de la Corporación la delegación a favor del Director para ordenar los pagos relativos a gastos que tengan consignación, cuya delegación estará sujeta a las siguientes limitaciones:

a) La Presidencia de la Corporación podrá cancelar en cualquier momento esta delegación, asumiendo para sí la ordenación de pagos o confirmando nueva delegación a favor de un miembro del Consejo de Administración.

b) La Intervención General de Fondos deberá cumplimentar cuantas obligaciones le incumben y ejercer las facultades que le estén atribuidas en materia de ordenación del gasto y de los pagos de este Presupuesto por la ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales, Instrucción de Contabilidad y disposiciones de las presentes bases.

3.^a En el curso de 1974 no podrán tener efectividad aumento de haberes y gratificaciones y otros emolumentos distintos a los consignados en este Presupuesto, salvo los que fueren impuestos legalmente u obligados por anteriores acuerdos de la Corporación. No obstante, dentro de las consignaciones autorizadas para el año, y con limitación a la vigencia de este Presupuesto, y en casos justificados, podrán reconocerse retribuciones por servicios eventuales o de carácter extraordinario, si bien para la percepción de éstas será preciso la previa aprobación de la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo establecido en materia de mejora de haberes por la Ley 108/1963.

4.^a Siendo nulos todos los acuerdos del Consejo y de la Corporación, así como las resoluciones de la Presidencia que habiliten gastos que no tengan crédito suficiente para satisfacerse o que creen nuevos servicios sin previa dotación, o den mayor extensión a los establecidos, rebasando el crédito presupuestario correspondiente, será requisito indispensable para tramitar toda clase de propuestas de gastos formulados por la Dirección de la Ciudad el informe previo de la Intervención General de Fondos, acreditativo de la procedencia de tales obligaciones, así como de la existencia de un crédito disponible y adecuado al efecto.

5.^a Sólo se expedirán mandamientos de pago "a justificar" para satisfacer los gastos menores que puedan producirse, pues la expedición de éstos, dado el sentido restrictivo impuesto por el artículo 715 de la vigente ley de Régimen Local, complementado por las reglas 26, 29, 41 y 64 de las Instrucciones de Contabilidad, deben limitarse en lo posible a aquellos gastos cuyos comprobantes no puedan obtenerse al tiempo de efectuarse los pagos o que hayan de efectuarse fuera de esta población.

6.^a Para la tramitación de los justificantes de gastos ante la Intervención General de Fondos deberán éstos ser diligenciados con el recibí de los artículos por los Jefes de las diversas dependencias de la Ciudad, consignándose asimismo por la Dirección la conformidad o reparos en tales justificantes, así como en las cuentas acreditativas de la inversión de fondos librados a justificar.

7.^a Para disponer de la consignación de gastos generales, varios e indeterminados, es indispensable recaiga acuerdo del Consejo de Administración, fijándose la cantidad precisa. En casos de urgencia, la Presidencia por decreto, debidamente conformado por la Intervención, podrá disponer de dicha consignación en la cantidad necesaria, dándose cuenta del mismo al Consejo de Administración en la primera sesión que éste celebre.

8.^a Siempre que figuren debidamente dotadas en presupuesto, quedarán exceptuados de las formalidades de autorización de gastos anteriormente mencionados:

a) Los referentes a los haberes del personal activo y excedente.

b) Las demás remuneraciones fijas que el Consejo de Administración venga obligado a satisfacer, tanto a los funcionarios como al personal de plantilla laboral y a los que, sin pertenecer a éstas, estén en posesión de nombramiento interino expreso a su favor, o contrato de trabajo eventual.

c) El pago de impuestos que corra a cargo de la Diputación por disposición legal expresa o acuerdo provincial.

d) Las deudas reconocidas por el Consejo de Administración.

e) Las contribuciones, seguros, cargas y obligaciones impuestas por disposiciones legales.

9.^a Al cierre del ejercicio serán anulados los créditos de este Presupuesto que no hayan sido utilizados. Asimismo se anularán las contracciones de crédito efectuados respecto a las cuales no conste formalmente acreditada en 31 de diciembre la ejecución de los servicios, obras o adquisiciones a que se refieren.

Solamente podrán ser considerados como resultas aquellos créditos que correspondan estrictamente a obligaciones reglamentarias causadas en el transcurso del año, que consten debidamente contraídos, reconocidos y liquidados durante el mismo y que por cualquier motivo queden pendientes de pago en 31 de diciembre.

10. En materia de ingresos se observarán las siguientes reglas:

a) Tratándose de exacciones en concepto de tasas por prestación de servicios se entenderá delegada en el Director

la resolución de las incidencias que puedan suscitarse, por cuanto concierne a la facultad señalada a la Presidencia en el artículo 170, apartado 12) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Corporaciones Locales.

b) Siempre que se trate de enajenación de enseres inservibles, se resolverá por el Consejo de Administración o por la Corporación en Pleno, según sus respectivas atribuciones.

c) La Dirección de la Ciudad deberá cuidar, adoptando con todo rigor las medidas necesarias, que las liquidaciones y facturas por prestación de servicios se formulen sin demora alguna a los interesados, pasando relaciones mensuales a la Intervención General de Fondos comprensivas de los deudores morosos, conceptos y cantidades, para la expedición de las oportunas certificaciones de descubierto.

d) No podrán quedar en la Caja del Organo de Gestión Directa, después de terminadas las operaciones del día, mayor cantidad que la acordada por el Consejo de Administración. Los excedentes en metálico o valores, o talones o cheques deberán ingresarse, sin excusa alguna, en las cuentas bancarias abiertas por el Consejo de Administración.

e) Deberán estudiarse e implantar el sistema adecuado para verificar los pagos a través de los Bancos o Cajas de Ahorro.

11. El movimiento de fondos respectivos a este Presupuesto se realizará con preferencia mediante los Servicios de Sesorería, según las cuentas abiertas a nombre del Organo de Gestión Directa de la Ciudad Social de Ancianos de Colmenar Viejo, en los Bancos de la plaza que acuerde la Presidencia, reservando en la Caja la suma precisa para hacer frente a las operaciones diarias en la medida que juzgue conveniente el Consejo de Administración, quien asimismo acordará, en su caso, abrir nuevas cuentas bancarias. De los fondos existentes en las mismas sólo podrá disponerse mediante talones u órdenes de pago firmados por el Ordenador de Pagos, el Interventor general y el Cajero de la Ciudad.

12. No siendo mediante poder notarial, no podrá delegarse la personalidad de ningún acreedor para hacer efectivas sumas en Caja. Se exceptúan, sin embargo, de este requisito aquellos casos en que la suma a percibir no exceda de 25.000 pesetas, para la que será suficiente una autorización administrativa y las de designación de personas, para recibir cualquier importe a favor de otras Corporaciones, entidades similares y colectividades, pero en su lugar deberá justificarse ante la Caja documentalente, por el receptor designado, que éste se halla debidamente facultado para el cobro.

13. No disfrutarán de alumbrado eléctrico en la Ciudad más funcionarios o empleados que los que reglamentariamente tengan vivienda; igualmente queda prohibido en absoluto la dotación de combustible a los funcionarios o empleados, a excepción de cuando dichos funcionarios o empleados disfruten de casa en el Establecimiento, siendo fijada la cuantía de ambos consumos por el Director.

14. Los haberes, gratificaciones y emolumentos de todas clases que se satisfagan al personal de la Ciudad están sujetos en todo momento a deducción del Impuesto sobre los Rendimientos de Trabajo Personal, cuando se trate de perceptores ingresados al servicio de la Corporación a partir de 1 de enero de 1943. Cuando se trate de perceptores nombrados con anterioridad a dicha fecha, sólo quedarán exceptuados al descuento por tal concepto por cuanto se refiere a sus haberes, quinquenios y gratificaciones o asignaciones permanentes que sean fijadas por su cuantía y periódicas en su vencimiento, y siempre que hubieren optado expresamente por continuar en el disfrute de los sueldos anteriores a los que concede la Ley 108/1963, en tanto en cuanto no vengán afectados por la futura ordenación.

15. Por la Intervención General se señalarán a los Servicios, en su caso, las normas complementarias a las presentes bases que sean más convenientes para la ejecución y fiscalización de las operaciones de carácter económico para el más perfecto desarrollo del Presupuesto especial.

Madrid, 11 de diciembre de 1974.—El Presidente, Carlos González-Bueno.

RELACION DE FUNCIONARIOS Y LABORALES QUE PERCIBEN
SUS HABERES CON CARGO AL PRESUPUESTO ESPECIAL DE
LA CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS "FRANCISCO FRANCO"
DE COLMENAR VIEJO

RELACION DE LOS FUNCIONARIOS QUE PERCIBEN SUS HABERES CON CARGO AL PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS "FRANCISCO FRANCO" DE COLMENAR VIEJO, CON DETALLE DE LOS EMOLUMENTOS DE TODAS CLASES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 187 DEL REGLAMENTO DE HACIENDAS LOCALES

Identificación Partida	NOMBRE Y APELLIDOS	Coeficiente	EMOLUMENTO BASICO		AUMENTO ANTIGUEDAD			Plus Ciudad	Total funcionario	Dotación Partida
			Anual	Pagas extras	Núm.	ANUAL	Pagas extras			
2	José Luis Paredes Gómez, Direct.	4	180.000	30.000	2	25.200	4.200	464.184	703.584	
2	Luis Contreras Santos, Interv.	4	180.000	30.000	3	37.800	6.300	287.832	541.932	1.245.516 (1)

(1) En esta dotación de los dos funcionarios que figura con 1.245.516 pesetas, está incluida la antigüedad, que tiene su dotación en la partida 2 del Presupuesto.

Don José Nicolás Carmona Salvador, Abogado, Oficial Mayor de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, en funciones de Secretario general interino de la misma,

CERTIFICO: Que en la presente relación figuran todos los funcionarios de la Corporación cuyas plazas corresponde dotar en el Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Colmenar Viejo, con especificación individual de los emolumentos fijos de todas clases que perciben, haciéndose constar que los gastos de personal, incluida la consignación para gratificaciones y complementos de remuneración variable, que figuran al final de cada uno de los conceptos del capítulo I, alcanza el 61,94 por 100 de la totalidad, sin que, teniendo en cuenta la totalidad de las consignaciones de los mismos en los Presupuestos ordinarios y distintos especiales de la Corporación, exceda de los porcentajes señalados en el artículo 182 del Reglamento de Haciendas Locales y disposiciones complementarias.

Y para que conste y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1974.—Visto bueno: El Presidente, Carlos González-Bueno.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACION LABORAL DE LOS DISTINTOS SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DE LA IV CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS "FRANCISCO FRANCO" DE COLMENAR VIEJO, DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID, CON EXPRESION DE SUS TITULARES Y DETALLE DE LOS DEVENGOS CON QUE ESTAN DOTADOS PARA EL EJERCICIO DE 1975

Identificación Partida	APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría	Sueldo base con pagas extras	ANTIGUEDAD		Plus Ciudad (1)	TOTAL
				Trienios	Importe		

Personal Administrativo

2	Vacante	Secretaria adj.	94.500	—	—	80.500	175.000
2	Villanova García, José Luis	Of. Administr.	94.500	—	—	143.500	238.000
2	Feced García, Pilar	Idem	94.500	—	—	143.500	238.000
2	Vacante	Idem	94.500	—	—	143.500	238.000
2	Chivato del Alamo, María Angeles	Aux. Administr.	94.500	1	4.718	66.500	165.718
2	Vicente Arranz, Manuel	Idem	94.500	—	—	66.500	161.000
2	Ramos Torres, María Dolores	Idem	94.500	—	—	66.500	161.000
2	Ariza García, María Soledad	Idem	94.500	—	—	66.500	161.000
2	Del Valle Martín, María Teresa	Idem	94.500	—	—	66.500	161.000
2	Hernán Maroñas, María Angeles	Aux. Taquimec.	94.500	—	—	52.500	147.000
2	Vacante	Idem	94.500	—	—	52.500	147.000

TOTAL PARTIDA núm. 2 3.238.234

Personal de Servicios Especiales

3	Beúnza González, Dolores	Gobernanta	94.500	1	4.718	185.500	284.718
3	Vicente Berrocal, Adelaida María F.	Subgobernanta	94.500	—	—	115.500	210.000
3	Torres Cortés, Manuela	Idem	94.500	—	—	115.500	210.000
3	Valverde Combes, Enrique	Encarg. Lencer.	94.500	—	—	115.500	210.000
3	Huertas Ramos, Rosa María	Asistente Social	94.500	—	—	80.500	175.000
3	Vacante	Idem	94.500	—	—	80.500	175.000
3	Fernández García, Antonia	Telefonista	94.500	—	—	52.500	147.000
3	Colmenarejo Avila, Justa	Idem	94.500	—	—	52.500	147.000
3	Vacante	Idem	94.500	—	—	52.500	147.000

TOTAL PARTIDA núm. 3 1.705.718

Personal de Cocina y Comedor

4	Bartolomé Pino Alcántara	Encarg. Cocina	94.500	1	4.718	213.500	312.718
4	Gracia Lafuente, Gabriel	Subencarg. Coc.	94.500	—	—	143.500	238.000
4	López Clavijo, Luis	Cocinero	94.500	1	4.718	101.500	200.718
4	Blanco Toribio, Manuel	Idem	94.500	—	—	101.500	196.000
4	Vacante	Repostero	94.500	—	—	101.500	196.000
4	Adalia del Moral, Julián	Ayudante Coc.	94.500	—	—	66.500	161.000
4	Coca Puga, Concepción	Idem	94.500	—	—	66.500	161.000
4	Serrano Avila, Lorenzo	Idem	94.500	—	—	66.500	161.000
4	Morena Almendáriz, Jesús	Pinche Cocina	94.500	—	—	38.500	133.000
4	Romera del Valle, Antonio	Idem	94.500	—	—	38.500	133.000
4	González López, Antonio	Idem	94.500	—	—	38.500	133.000
4	Vacante	Idem	94.500	—	—	38.500	133.000
4	Vacante	Idem	94.500	—	—	38.500	133.000
4	Vacante	Idem	94.500	—	—	38.500	133.000
4	Vacante	Encarg. Com.	94.500	—	—	171.500	266.000
4	Francisco Froilán, Juan	Encarg. Caf.	94.500	—	—	171.500	266.000
4	Serrano Rubio, Elena	Aux. Dom. ext. C.	94.500	—	—	28.000	122.500
4	Puga Escudero, Elvira	Idem	94.500	2	9.436	28.000	131.936
4	Arroyo Vallejo, Josefa	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
4	Martín de la Fuente, Josefa	Idem	94.500	2	9.436	28.000	131.936
4	Domínguez Santos, Elvira	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
4	Fernández García, Valentina	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
4	Villamayor Chivato, Juana	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
4	Vacante	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
4	Bravo Sanz, Reyes	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
4	Fernández Oliva, Antonia	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
4	Ruz Galán, Juana	Aux. D. ext. Com.	94.500	—	—	28.000	122.500
4	Izquierdo Colmenarejo, Remedios	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500

Identificación Partida	APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría	Sueldo base con pagas extras	ANTIGÜEDAD		Plus Ciudad (1)	TOTAL
				Trienios	Importe		
5	López Francisco, Manuela	Aux. Dom. ext.	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Ovejero López, Remedios	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Aragón Contreras, Patrocinio	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Estévez Lázaro, Isabel	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	García del Valle, Felisa	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	García del Valle, Gabina	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Candelas García, Ana María	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Gamarra Armendáriz, Remedios	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Sanz Aragón, María Angeles	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Gómez Palomares, Ignacia	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Gamarra Almendáriz, Isabel	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Vallejo Arroyo, Dolores	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	García Puente, Justa	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Santos Oliva, Antonia	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Torres Pascual, Cecilia	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Colmenarejo Fermosell, María Paz	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Colmenarejo Aparicio, Felisa	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Olalla Plaza, María Pilar	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Barbosa Pedrosa, Isabel	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Ramón Martín, María Dolores	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Gómez García, Remedios	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	De la Llave García, Juana	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Chivato Torrego, Rosario	Aux. D. ext. Caf.	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Fernández Arroyo, Manuela	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Marivela Santos, Remedios	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Izquierdo Perrino, María Pilar	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Concha Izquierdo, Rosario	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Puga Escudero, Antonia	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Chivato Torrego, Remedios	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	García Martín, María Magdalena	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Jusdado Serrano, Vicenta	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Moreno García, María Dolores	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Sánchez Serrano, Manuela	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Peinado Bernabé, Felipa	Aux. D. ext. Lav.	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Matellano Colmenarejo, Elena	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Avila del Valle, Angela	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Morena Aparicio, Dorotea	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Morales Gutiérrez, María Pilar	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Rodríguez del Valle, Rosa María	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Sánchez Mendoza, Iluminada	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Vacante	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Gacho Sanz, Remedios	Aux. D. ext. Cos.	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Avila de los Nietos, Carn. en	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Cancela Matellano, María Victoria	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	García del Valle, Concepción	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Jusdado Gómez, Luisa	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Merino González, María	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Vila Manuel, Enriqueta	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Segura Pascual, María Rosario	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Vacante	Idem	94.500	—	—	28.000	122.500
5	Corrochano Herrero, Julio	Conserje	94.500	—	—	59.500	154.000
5	Vacante	Idem	94.500	—	—	59.500	154.000
5	Campo Ortiz, Eulogio Santos	Portero	94.500	—	—	38.500	133.000
5	Matellano de la Morena, Faustino	Idem	94.500	—	—	38.500	133.000
5	Sanz de Lema, Sixto Jaime	Idem	94.500	—	—	38.500	133.000
5	García Froilán, Justo	Idem	94.500	—	—	38.500	133.000
5	Fernández Moreno, Francisco	Idem	94.500	—	—	38.500	133.000
5	Vacante	Idem	94.500	—	—	38.500	133.000
5	Frutos Santos, Aureliano	Guarda	94.500	—	—	38.500	133.000
5	Polo Ramiro, Valeriano	Idem	94.500	—	—	38.500	133.000
5	Alvarez Bartolomé, Pablo Manuel	Sereno	94.500	—	—	38.500	133.000
5	Nietos del Valle, Vicente	Idem	94.500	—	—	38.500	133.000
5	Montejano Martín, Manuel	Idem	94.500	—	—	38.500	133.000
5	Cancela Avila, Antonio	Idem	94.500	—	—	38.500	133.000
5	Gómez Vallejo, José	Idem	94.500	—	—	38.500	133.000
5	García Cancela, José Ramón	Mozo	94.500	—	—	38.500	133.000
5	Martínez Chivato, Justo	Idem	94.500	—	—	38.500	133.000
5	Vacante	Idem	94.500	—	—	38.500	133.000
5	Vacante	Idem	94.500	—	—	38.500	133.000
5	Vacante	Idem	94.500	—	—	38.500	133.000

Identificación Partida	APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría	Sueldo base con pagas extras	ANTIGÜEDAD		Plus Ciudad (1)	TOTAL
				Trimestres	Importe		
5	Vacante	Mozo	94.500	—	—	38.500	133.000
5	López Hernando, Santiago	Ascensorista	94.500	—	—	38.500	133.000
TOTAL PARTIDA núm. 5							16.048.718

Personal de Oficios

6	Martín Martín, José Luis	Encarg. Conserv.	94.500	—	—	157.500	252.000
6	Vacante	Subenc. Conserv.	94.500	—	—	129.500	224.000
6	Díaz Zanti, Roberto	Of. Electricista	94.500	—	—	66.500	161.000
6	Martín Martín, Eduardo	Idem	94.500	—	—	66.500	161.000
6	Ariza Arroyo, Tomás	Idem	94.500	—	—	66.500	161.000
6	Ramón Colmenarejo, Victorio	Of. Fontanero	94.500	—	—	66.500	161.000
6	Vacante	Idem	94.500	—	—	66.500	161.000
6	Avila de los Nietos, Rufino	Of. Albañil	94.500	—	—	66.500	161.000
6	Avila de los Nietos, Valentín	Idem	94.500	—	—	66.500	161.000
6	Gómez Jurdado, Tomás	Of. Carpintero	94.500	—	—	66.500	161.000
6	Vacante	Idem	94.500	—	—	66.500	161.000
6	Riquelme Rodríguez, Angel	Of. Pintor	94.500	—	—	66.500	161.000
6	Fermosell Matellano, Pedro	Of. Peluq. Cab.	94.500	—	—	73.500	168.000
6	Corral Esteban, Agustín	Of. Peluq. Señ.	94.500	—	—	73.500	168.000
6	Vacante	Ay. Peluq. Señ.	94.500	—	—	28.000	122.500
TOTAL PARTIDA núm. 6							2.544.500

Personal Varios

7	Maraver Gallego, Gustavo	Capellán	94.500	—	—	157.500	252.000
TOTAL PARTIDA núm. 7							252.000

Personal Servicios Médicos

8	López López, Elías	Médico	140.000	—	—	280.000	420.000
8	Fernández Aguilar, Juan	Idem	140.000	—	—	280.000	420.000
8	Serna Ernst, Francisco Javier	Idem	140.000	—	—	280.000	420.000
8	España Bermejo, Tomás	A. T. S.	94.500	—	—	122.500	217.000
8	Puerta Corballe, Consuelo	Idem	94.500	—	—	122.500	217.000
8	Toledano Valencia, Antonio	Idem	94.500	—	—	122.500	217.000
8	Vacante	Idem	94.500	—	—	122.500	217.000
8	Valle Colmenarejo, María Carmen	Aux. Clínica	94.500	—	—	45.500	140.000
8	Villayandre Alvarez, Angeles	Idem	94.500	—	—	45.500	140.000
8	Solano Zaloña, Rosario	Idem	94.500	—	—	45.500	140.000
8	Herrero Jorge, María Dolores	Idem	94.500	—	—	45.500	140.000
TOTAL PARTIDA núm. 8							2.688.000

(1) Están incluidos Plus Ciudad y Plus 74, en la partida 11 de este Presupuesto.

Don José Nicolás Carmona Salvador, Abogado, Oficial Mayor de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, en funciones de Secretario interino de la misma,

CERTIFICO: Que en la presente relación figura todo el personal laboral de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Colmenar Viejo, cuyas plazas corresponde dotar en el Presupuesto especial, con especificación individual de los emolumentos fijos de todas clases que perciben, sin que los gastos de personal, incluida la consignación para gratificaciones voluntarias y complementos de remuneración variable del mismo carácter, figuradas globalmente al final del capítulo I, excedan de la totalidad, considerando todos los Presupuestos, de los porcentajes señalados en el artículo 182 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, haciendo constar en cada caso dentro de dicha consignación está previsto el mantenimiento para cada perceptor de las gratificaciones concedidas por acuerdos de 25 de noviembre de 1965, 9 de noviembre de 1966, 21 de diciembre de 1971, 1 y 30 de noviembre de 1972, 24 de diciembre de 1973, en los que no haya sido absorbidas por Reglamentación de Trabajo y Convenios Colectivos Sindicales.

Y para que conste y a efectos de lo dispuesto por el artículo 187 del expresado Reglamento, expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1974.—Visto bueno: El Presidente, Carlos González-Bueno.



INDICE

PAGINAS

Memoria explicativa del Presupuesto Ordinario del ejercicio 1975	7
Resumen por capítulos y artículos del Presupuesto de Gastos	11

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I.—Personal activo	19
" II.—Material y diversos	31
" III.—Clases Pasivas	36
" IV.—Deuda	36
" V.—Subvenciones y participaciones en ingresos	39
" VI.—Extraordinarios y de capital	41
" VII.—Reintegrables, indeterminados e imprevistos	45

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I.—Impuestos directos	55
" II.—Impuestos indirectos	55
" III.—Tasas y otros ingresos	55
" IV.—Subvenciones y participaciones en ingresos	56
" V.—Ingresos patrimoniales	57
" VI.—Extraordinarios y de capital	59
" VII.—Eventuales e imprevistos	60

ORDENANZAS FISCALES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

Ordenanzas para la exacción del timbre provincial	63
Ordenanza sobre tasas por prestación de servicios en Establecimientos benéficos y otros departamentos que carezcan de Ordenanza específica	67
Tarifa a que se refiere el artículo 6.º de la Ordenanza para percepción de derechos y tasas por prestación de servicios en Establecimientos benéficos de la Excm. Diputación Provincial que no se rijan por Ordenanza provincial especial	73

FUNCIONARIOS QUE PERCIBEN SUS HABERES CON CARGO AL PRESUPUESTO

Relación de los funcionarios que perciben sus haberes con cargo al Presupuesto Ordinario	75
Idem personal laboral	99
PRESUPUESTO ESPECIAL DE LOS SERVICIOS RECAUDATORIOS	119
" " DE LA CIUDAD SANITARIA PROVINCIAL "FRANCISCO FRANCO"	125
" " DEL COLEGIO SAN FERNANDO	215
" " DE LA CIUDAD ESCOLAR	241
" " DE LA CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS "FRANCISCO FRANCO" DE LA CARRETERA DE COLMENAR	269
" " DE LA CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS "FRANCISCO FRANCO" DE ARANJUEZ	289
" " DE LA CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS "FRANCISCO FRANCO" DE ALCALA DE HENARES	303
" " DE LA CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS "FRANCISCO FRANCO" DE COLMENAR VIEJO	323